



Dieinte maraucois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

expuesto por sus Comisarios se suva adaptar quanto medios conduzcan a indagar si es de beneficio a este comun dicha Fabrica, y quando asi resulte donde debe establecerse para evitar Pleitos y Desabenhencias entre particulares Vecinos; Y el Ayuntamiento ansioso del acierto, y de no perjudicar a ningun Ynteressado ni menos dejar de atender a este Publico si le resultase utilidad por la enunciada Fabrica: Dese luego // Acordo: se pare todo el Expediente a sus Abogados Titulares para que con conocimiento de quanto comprehende den su dictamen; Y en vista de el resolberia esta Ciudad lo combeniente en el asunto.

Sr el Privilegio de Feria

El Sr D. N. Joaquin Lopez de Teina Presidor dio cuenta a la Ciudad de que habiendo reconocido el R. Privilegio de Feria que le esta concedido, se comprehenden en los quinze dias de el, el de la Natividad de Maria <sup>ma</sup> S. Nra fra; en cuya intelixencia lo comunico a los S. Provisor y Conesidor; Y providenciaron se fizesen Carteles para que los Feriantes pudieren libremente vender sus Generos en dho dia de la Natividad, con arreglo al citado R. Privilegio; Y le parece que para los efectos que conduzca en lo suscebido se ponga esta noticia, por lo conducente que sera, a fin de evitar Disputas y dificultades que pue-